TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-2aS-279**
Rubro: **IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL.-**

De una interpretación armónica y pro persona, de los artículos 38, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, 2º, primero y segundo párrafos 13, primero y tercer párrafos, fracción I, incisos a) y b), 14, fracciones II y VI, 50, tres primeros párrafos, así como 51, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 14, primero y penúltimo párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se desprende que se puede cuestionar en el juicio contencioso administrativo federal que se sigue ante este Tribunal, un acto de carácter general en dos formas: a) como acto destacado, en que se ataca la legalidad de dicha actuación, como acto autoaplicativo heteroaplicativo y, en este caso, la pretensión enderezada es que se declare su nulidad, supuesto en el que sí importa entonces que la impugnación se encuentre planteada oportunamente; es decir, dentro de los cuarenta y cinco días en que 1.- hubiera surtido efectos la notificación de la resolución impugnada, lo que se determinará conforme a la ley aplicable a esta, inclusive cuando se controvierta simultáneamente como primer acto de aplicación una regla administrativa de carácter general y 2.- haya iniciado su vigencia el acto o resolución administrativa de carácter general cuando sea autoaplicativa, y b) como parte de la fundamentación y motivación del acto concreto de aplicación, en la que se busca demostrar la ilegalidad de este, controvirtiendo sus fundamentos jurídicos, empero la pretensión del accionante no es la insubsistencia jurídica del fundamento cuestionado, sino únicamente de su acto de aplicación, de manera que resulta irrelevante si se trata del primer o ulterior acto de aplicación; luego entonces, si en el juicio acontece este último supuesto, no debe declararse inoperante por extemporáneo, el cuestionamiento que se vierta en contra del acto de carácter general, atendiendo a que no fue controvertido dentro del plazo legal previsto; sino analizar el fondo de los argumentos correspondientes, pues —se insiste— dicho cuestionamiento se hace solo con la finalidad de desvirtuar la debida fundamentación y motivación del acto en que es aplicado. Una interpretación en sentido contrario a la expuesta, implicaría dejar de analizar los conceptos de impugnación vertidos respecto de los actos de carácter general utilizados como fundamento en las resoluciones concretas, con la consecuente transgresión a la causa de pedir, a la exhaustividad de las sentencias y a la administración de justicia completa.

PRECEDENTES:

VII-P-2aS-715

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3326/13-17-05-4/1569/13-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de septiembre de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. José Antonio Rivera Vargas.

(Tesis aprobada en sesión de 14 de octubre de 2014)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 44. Marzo 2015. p. 515

IX-P-2aS-150

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2713/17-17-09-3/AC3/232/21-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de enero de 2023, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.

(Tesis aprobada en sesión de 5 de enero de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 14. Febrero 2023. p. 315

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-279

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 8851/18-07-02-8-OT/46/22-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de octubre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.

(Tesis aprobada en sesión de 26 de octubre de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 24. Diciembre 2023. p. 270

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 12 de diciembre de 2023 a las 14:32 horas.